

Permisos de conducir válidos en España según la Dirección General de Tráfico conocida como DGT:

Además de los [permisos expedidos en España por la Dirección General de Tráfico](#), son válidos para circular en nuestro país:

- Permisos de ciudadanos provenientes de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) su permiso de conducir será válido para conducir en nuestro país mientras esté en vigor.
- Permisos expedidos en terceros países: Únicamente serán válidos para conducir en España los permisos de conducción que cumplan con el [artículo 21](#) del Reglamento General de Conductores. La validez de los permisos estará condicionada a que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que el permiso de conducción se encuentre en vigor.
 - Que su titular tenga la edad requerida en España para la obtención de un permiso español equivalente.

Artículo 21. Permisos válidos para conducir en España (y explicación de cada punto)

1. Son válidos para conducir en España los siguientes permisos de conducción:

a) Los nacionales de otros países que estén expedidos de conformidad con el anexo 9 del Convenio Internacional de Ginebra, de 19 de septiembre de 1949, sobre circulación por carretera, o con el anexo 6 del Convenio Internacional de Viena, de 8 de noviembre de 1968, sobre la circulación vial, o que difieran de dichos modelos únicamente en la adición o supresión de rúbricas no esenciales.

EXPLICACIÓN: *El carnet nacional normal, si sigue un formato internacional reconocido. Es decir: el carnet de conducir de toda la vida de tu país (no el IDP), pero solo si fue expedido siguiendo el modelo estándar del anexo 9 de Ginebra 1949 o el anexo 6 de Viena 1968 (formato tipo tarjeta con las categorías, fotos, datos codificados igual en todos los países que lo usan). La mayoría de carnets modernos de la UE, EE.UU., Canadá, etc. ya vienen así.*

b) Los nacionales de otros países que estén redactados en castellano o vayan acompañados de una traducción oficial. Se entenderá por traducción oficial la realizada por los intérpretes jurados, por los cónsules de España en el extranjero, por los cónsules en España del país que haya expedido el permiso, o por un organismo o entidad autorizados a tal efecto.

EXPLICACIÓN: *El carnet nacional, si está en español o traducido oficialmente. Si el carnet no sigue el formato internacional, pero está redactado en castellano, o el cliente lo acompaña de una traducción oficial (hecha por intérpretes jurados, un consulado u organismo autorizado a tal efecto), también sirve.*

c) Los internacionales expedidos en el extranjero de conformidad con el modelo del anexo 10 del Convenio Internacional de Ginebra, de 19 de septiembre de 1949, sobre circulación por carretera, o de acuerdo con los modelos del anexo E de la Convención Internacional de París, de 24 de abril de 1926, para la circulación de automóviles, o del anexo 7 del Convenio Internacional de Viena, de 8 de noviembre de 1968, sobre circulación por carretera, si se trata de naciones adheridas a estos Convenios que no hayan suscrito o prestado adhesión al de Ginebra.

EXPLICACIÓN: *El Permiso Internacional de Conducción propiamente dicho (el "IDP"). En España solo se acepta el documento físico (el librito original). No importa de qué país sea el cliente ni si su país de origen le ofrece una versión digital — la DGT y las autoridades españolas no reconocen copias digitales, escaneadas o en PDF del Permiso Internacional de Conducir. Esto es coherente con la postura de la propia DGT: ni siquiera el carnet digital español (app miDGT) es válido fuera de España, y de forma recíproca, ningún país acepta aquí un documento digital extranjero. Tiene que ser el librito físico original, junto con el permiso de conducir nacional también físico.*

d) Los reconocidos en particulares convenios internacionales multilaterales y bilaterales en los que España sea parte y en las condiciones que en ellos se indiquen.

EXPLICACIÓN: *Lo que diga el convenio bilateral específico con España*

Consulta el listado oficial y actualizado de países con convenio de canje directamente en la web de la DGT:

<https://sede.dgt.gob.es/es/permisos-de-conducir/canjes-de-permisos>

Nota: este link debe verificarse periódicamente, ya que la DGT puede actualizar o modificar el listado de países con convenio sin previo aviso. A continuación, se detalla a modo de referencia rápida, el listado recopilado, pero ante cualquier duda, prevalece siempre la información publicada directamente en el sitio oficial de la DGT:

29 países pertenecen a la UE y están cubiertos por el tratado comunitario.

Alemania, Austria, Bulgaria, Bélgica, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia.

33 países no pertenecen a la UE y tienen un convenio bilateral específico.

Andorra, Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Georgia, Guatemala, Honduras, Japón, Macedonia del Norte, Marruecos, Moldavia, Mónaco, Nicaragua, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido e Irlanda del Norte, República Dominicana, Serbia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay.

2. La validez de los permisos a que se refiere el apartado anterior estará condicionada a que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el permiso de conducción se encuentre en vigor.

EXPLICACIÓN: *No caducado*

b) Que su titular tenga la edad requerida en España para la obtención de un permiso español equivalente.

EXPLICACIÓN: *El titular debe tener la edad que exige España para ese tipo de permiso (ej. 18 años para coche), aunque en su país se pueda conducir con menos edad.*

c) Que no haya transcurrido el plazo de seis meses, como máximo, contado desde que su titular adquiera su residencia normal en España, debidamente acreditada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, salvo que, tratándose de los permisos a que se refiere el párrafo d) del apartado anterior, se haya establecido otra norma en el correspondiente convenio.

EXPLICACIÓN: *Si el titular se ha instalado a vivir en España* (residencia normal, acreditada según la ley de extranjería), tiene 6 meses desde que adquiere esa residencia para seguir conduciendo con el permiso extranjero.

Si su titular no acreditara la residencia normal en España, aquellos permisos solamente serán válidos para conducir en nuestro país si no han transcurrido más de seis meses desde su entrada en territorio español en situación regular, de acuerdo con lo establecido en la referida Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

EXPLICACIÓN: *Si el titular no acredita residencia (turista, estancia corta)* el permiso solo es válido si no han pasado más de 6 meses desde que entró en España de forma regular.

3. Transcurrido el plazo de seis meses indicado en el párrafo c) del apartado anterior, los permisos a que se refiere el apartado 1 carecerán de validez para conducir en España y, si sus titulares desean seguir haciéndolo, deberán obtener un permiso de conducción español, previa comprobación de los requisitos y superación de las pruebas correspondientes.

¿Qué regulan los convenios?

Establecen un formato estándar para las licencias de conducir y los permisos internacionales, de forma que un país parte reconozca automáticamente los documentos emitidos por otro país parte según ese modelo (el anexo 9 y el anexo 10 del Convenio de Ginebra, etc.). Es decir: el convenio es un acuerdo de reconocimiento mutuo de formato, no una norma que obligue a exigir o no un IDP a los turistas.

Formato correcto de IDP (Permiso Internacional de Conducir)

- Debe ser un librito gris tamaño A6 (algo más grande que un pasaporte), no una hoja A4 impresa ni un PDF.
- **Convención correcta:** la mayoría de estos países emite bajo la Convención de Ginebra de 1949 — debe indicarlo en la portada.
- **Emisor oficial:** debe llevar el sello/membrete del organismo emisor (AAA, CAA, ATCUAE, DLT, etc.), no de una empresa privada.
- **Cuidado con vendedores falsos:** hay muchísimas webs privadas (tipo "IDA", "e-ITCA", "internationaldriversassociation.com") que venden PDFs o "carnets" que parecen oficiales, pero no están reconocidos por ningún gobierno. Varios de los propios organismos oficiales (AAA, AATA) advierten explícitamente de esto. Si el cliente presenta algo que no coincide con el emisor oficial de su país, no es válido.
- **Debe acompañar siempre al permiso nacional:** el IDP nunca es válido solo, tiene que coincidir el nombre, foto y datos con el permiso de conducir original del cliente.

Aquí está el listado, país por país, con el organismo oficial, el sitio web y el tiempo estimado de emisión del IDP:

Estados Unidos

Organismo: AAA (American Automobile Association) / AATA

Sitio: <https://www.aaa.com/vacation/idp.html>

Tiempo: mismo día si es en persona (20-60 min) / 5 días hábiles + envío si es online

Canadá

Organismo: CAA (Canadian Automobile Association)

Sitio: <https://www.caa.ca/services/travel/international-driving-permit/>

Tiempo: menos de 1 hora en tienda / 2-3 semanas por correo

Australia

Organismo: AAA (Australian Automobile Association), a través de clubes como NRMA, RACQ, RACT

Sitio: <https://www.mynrma.com.au/travel/international-driving-permits>

Tiempo: mismo día en persona / 3-5 días hábiles por correo

Emiratos Árabes Unidos

Organismo: ATCUAE (Automobile & Touring Club of the UAE)

Sitio: <https://atcuae.ae/idl-international-driving-license/>

Tiempo: inmediato retirando en oficina / 3-5 días hábiles si se envía a domicilio

Rusia

Organismo: GIBDD (Госавтоинспекция), trámite vía portal Gosuslugi o MFC

Sitio: <https://www.gosuslugi.ru>

Tiempo: mismo día en oficina GIBDD / algunos días si se tramita por Gosuslugi

México

Organismo: ANA (Asociación Nacional Automovilística) / AMA (Asociación Mexicana Automovilística)

Sitio: <https://www.ana.com.mx/permisosinternacionales.html>

Tiempo: 20-40 minutos, entrega inmediata

Israel

Organismo: MEMSI (Automobile & Touring Club of Israel)

Sitio: <https://www.memsi.co.il>

Tiempo: el trámite es presencial y suele resolverse el mismo día.

Arabia Saudita

Organismo: SATA (Saudi Automobile and Touring Association)

Sitio: <https://www.sataclub.com.sa/en/idp/>

Tiempo: trámite presencial, entrega el mismo día

Tailandia

Organismo: DLT (Department of Land Transport)

Sitio: <https://www.dlt.go.th>

Tiempo: menos de 10 minutos, entrega el mismo día

Gibraltar

Organismo: DVLD (Driver & Vehicle Licensing Department)

Sitio: <https://www.gibraltar.gov.gi/transport-traffic-and-technical-services/driving-licences>

Tiempo: no hay un plazo oficial publicado (trámite presencial en el DVLD)

Sudáfrica

Organismo: AA (Automobile Association of South Africa)

Sitio: <https://aa.co.za/travel/international-driving-permit/>

Tiempo: 10-30 minutos en persona

Catar

Organismo: QATC (Qatar Automobile & Touring Club) o Departamento de Tráfico del Ministerio del Interior

Sitio: no existe un portal oficial único y verificado; conviene consultar <https://www.moi.gov.qa>

Tiempo: 30 min-1 hora en QATC (expres inmediato) / 1-2 días hábiles en el Ministerio del Interior

Kuwait

Organismo: KIAC (Kuwait International Automobile Club)

Sitio: https://www.kiac.com.kw/service_details1.html

Tiempo: no hay un plazo oficial publicado

Hong Kong

Organismo: Transport Department (TD)

Sitio: <https://www.gov.hk/en/residents/transport/drivinglicense/osintlDrivingpermit.htm>

Tiempo: 10 días hábiles por correo / 20 min-1 hora en autoservicio presencial

India

Organismo: RTO (Regional Transport Office), vía portal Parivahan

Sitio: <https://parivahan.gov.in>

Tiempo: 3 a 7 días hábiles

Costa de Marfil

Organismo: DGTTC (Direction Générale des Transports Terrestres et de la Circulation)

Sitio: no encontré un portal oficial único y verificado; conviene confirmar en oficinas de tránsito o en la embajada

Tiempo: no hay un plazo oficial publicado

Puerto Rico

Organismo: igual que EE.UU. — AAA / AATA (usa el mismo sistema estadounidense)

Sitio: <https://www.aaa.com/vacation/idp.html>

Tiempo: mismo día en persona / 5 días hábiles + envío si es online

Malasia

Organismo: JPJ (Jabatan Pengangkutan Jalan) / AAM (Automobile Association of Malaysia)

Sitio: https://www.jpj.my/international_driving_permit.htm

Tiempo: 1-2 días hábiles (en algunos casos, el mismo día)

Nota importante: La información de organismos emisores, sitios web y plazos detallada en este apartado tiene carácter meramente informativo y orientativo. Es responsabilidad exclusiva del cliente verificar y confirmar, directamente en las fuentes oficiales de su país de origen, cuál es el organismo autorizado vigente, el sitio web correcto y el plazo real de emisión antes de iniciar cualquier trámite o viaje. Esta empresa no puede garantizar en ningún caso la exactitud, vigencia o actualización de estos datos, ya que la normativa y los organismos designados en cada país pueden modificarse en cualquier momento sin que ello se vea reflejado de inmediato en esta información. En consecuencia, esta empresa no asume responsabilidad alguna por errores, cambios no actualizados o inconvenientes derivados del uso de datos desactualizados o incorrectos.